



# Resolución Directoral

## N° 08999-2025-UGEL06

Lima, 20 de octubre de 2025

Expediente MPD2025-EXT-0855477-2025 e INFORME N°00011-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESEESSE-SIAGIE y demás documentos que se adjuntan con un total de cuarenta y seis (46) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional encargado de definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal b) del artículo 8 de la referida Ley señala que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, y se sustenta, entre otros principios, en el de equidad, el cual garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 12 de la Ley General de Educación, corresponde a los padres de familia, o a quienes hagan sus veces, asegurar la matrícula oportuna de los estudiantes y su permanencia en los centros y programas educativos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0028-2013-ED, se dispuso que las Instituciones Educativas Públicas y Privadas que brinden el servicio en el nivel de Educación Inicial de la Educación Básica Regular, excepcionalmente, podrán autorizar el ingreso y/o permanencia del niño o niña hasta un año mayor de la edad cronológica establecida al inicio del año escolar;

Que, la Resolución Ministerial N°447-2020-MINEDU aprobó la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”, la cual regula los procedimientos, etapas y responsabilidades en el proceso de matrícula a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N°432-2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada “Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”;

EXPEDIENTE: SIAGIE2025-INT-0855477 CLAVE: F658D2

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, en línea con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°447-2020-MINEDU, se encarga a la Dirección de Gestión Escolar coordinar con los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), la implementación de la plataforma virtual desarrollada por el Ministerio de Educación, considerando que esta herramienta permitirá realizar etapas clave del proceso regular de matrícula;

Que, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, mediante el Informe N°00021-2020-MINEDU/VMGI-DIGC, sustenta la necesidad de aprobar la “*Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica*”, a fin de regular con mayor precisión las características y procedimientos del proceso de matrícula, así como incorporar el uso de medios digitales y dispositivos electrónicos, motivo por el cual se derogó la Resolución Ministerial N°665-2018-MINEDU;

Que, en ese sentido, mediante Oficio Múltiple N.º 00124-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, de fecha 11 de agosto de 2025, el Ministerio de Educación realizó la presentación oficial del Proyecto “*Matrícula Digital (MD)*”;

Que, en el presente caso, el expediente materia de evaluación contiene el informe elaborado por el especialista del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE), quien da cuenta del Oficio Múltiple N.º 00147-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, mediante el cual se solicita formalmente a las UGEL focalizadas la presentación de los Planes de Implementación Local de la Matrícula Digital (MD), adjuntando la lista oficial de instituciones educativas públicas validadas para la aplicación del referido proyecto en el periodo 2025–2026;

Que, en el marco de la Política de Gobierno Digital y de lo establecido en la Ley N°28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Gestión Escolar (DIGE), viene impulsando el proyecto “*Matrícula Digital (MD)*”, en coordinación con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y otros aliados estratégicos, con el propósito de fortalecer la gestión educativa y optimizar los procesos de matrícula mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N°25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N°26510; la Ley N°28044, Ley General de Educación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED; la Ley N°26549, Ley de los Centros Educativos Privados; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Implementación Local del Proyecto “*Matrícula Digital (MD)*” de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, correspondiente al periodo 2025–2026, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER la implementación progresiva del Proyecto *Matrícula Digital (MD)* en las instituciones educativas públicas focalizadas del ámbito jurisdiccional de la UGEL N°06, conforme a la relación oficial remitida por el Ministerio de Educación mediante Oficio Múltiple N.º 00147-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE.

---

EXPEDIENTE: SIAGIE2025-INT-0855477 CLAVE: F658D2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Artículo Tercero. - ENCARGAR al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE) y al Área de Gestión Pedagógica, en coordinación con el Área de Estadística e Innovación Tecnológica, el cumplimiento y seguimiento del Plan de Implementación Local de la Matrícula Digital (MD), garantizando la asistencia técnica, monitoreo y acompañamiento a las instituciones educativas participantes.

Artículo Cuarto. - DISPONER que las Instituciones Educativas comprendidas en el ámbito de aplicación del Proyecto Matrícula Digital (MD) aseguren la participación activa de los directivos y responsables de matrícula en los procesos de capacitación, validación de datos y ejecución del proceso de matrícula digital, conforme a las orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación.

Artículo Quinto. - ENCARGAR al Área de Administración y al Área de Planificación la provisión de los recursos logísticos y tecnológicos necesarios para la adecuada ejecución del presente plan, conforme a la disponibilidad presupuestal institucional.

Artículo Sexto. - COMUNICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, al Ministerio de Educación – Dirección de Gestión Escolar, así como a las áreas y órganos involucrados de la UGEL N°06, para los fines pertinentes.

Artículo Séptimo. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06 ([www.ugel06.gob.pe](http://www.ugel06.gob.pe))

Regístrate y Comuníquese.

---

*Dra. CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO*  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06

CRDB/DIR.UGEL 06

LABS / J (e) AAJ

LVCG/J(e). ASGESE

YLP/ESP.SIAGIE

---

EXPEDIENTE: SIAGIE2025-INT-0855477 CLAVE: F658D2

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

